

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital	
	Pesetas
Por un mes	2'50
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'00
Por un año	20'00

Número suelto 0'50 pesetas mes correo

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, en cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal ó letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Trabajo

625

Orden de 1 de mayo de 1.944 relativa a los derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

Ilmo. Sr.: La Ley de 6 de diciembre de 1941, en su artículo 11, y el Reglamento para su desarrollo y aplicación, aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1943, en su artículo 31 disponen que este Ministerio queda autorizado para fijar anualmente, si lo considera necesario, los derechos de registro e inscripción de las entidades a que se contrae la referida Ley.

La puesta en práctica de los mencionados textos legales exige que se señalen las cantidades que las entidades en ellos comprendidas han de satisfacer por derechos de Registro e inscripción, y, en su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Art. 1.º Los derechos de registro que habrán de abonar, por una sola vez, los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, serán iguales para toda clase de entidades, fijándose en cien pesetas la cantidad que cada una deba satisfacer por este concepto.

Art. 2.º Los derechos de inscripción de las mencionadas Asociaciones a que hacen referencia las disposiciones antes citadas se satisfarán anualmente fijándose en cada ejercicio por este Ministerio, la cuantía de dichos derechos. Para el año 1944 se fija en la cantidad de 0'25 pesetas, por cada uno de los mutualistas que figuren como socio activo de la entidad. En los Montepíos o Mutualidades de carácter patronal, que concierne el Seguro Obligatorio de Enfermedad, los trabajadores beneficiarios se computarán como socios a los efectos del pago de los derechos que esta disposición establece.

Art. 3.º Los derechos de Registro se satisfarán por los Montepíos o Mutualidades en el plazo de diez días, a contar de la aprobación de respectivos Estatutos o Reglamentos, una vez que se les señale el número con que han de figurar en el Registro que de esta clase de entidades habrá de llevarse en la Dirección General de Previsión.

Art. 4.º Los derechos de inscripción serán satisfechos por este año en el plazo de dos meses, a partir de la inscripción en el Registro de Montepíos y Mutualidades, y en lo sucesivo en los dos primeros meses del año natural.

Art. 5.º Los Montepíos y Mutualidades, tan pronto como celebren el concierto del Seguro Obligatorio de Enfermedad, deberán satisfacer los derechos de registro e inscripción, aunque no hayan obtenido todavía ésta de la Dirección General de Previsión.

Art. 6.º La determinación del número de socios se hará bajo la responsabilidad directa e inmediata de la Junta Directiva o rectora.

Art. 7.º Los ingresos que se obtengan por los aludidos conceptos se destinarán a satisfacer los gastos de personal, material y local, en su caso, que sean necesarios para la buena marcha del servicio, a la difusión y propaganda de los principios de la Mutualidad, a publicaciones acerca de esta materia, y el sobrante, si lo hubiere, podrá destinarse a la protección del Montepío de los funcionarios de este Ministerio y a crear premios y auxilio en determinados casos, en favor de aquellos Montepíos y Mutualidades que se hagan acreedores a estos beneficios.

Dios guarde a V. L. muchos años.
Madrid, a 1 de mayo de 1944.
GIRON DE VELASCO

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

648

Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Jefes de Sección Provincial de Administración Local e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales.

Al objeto de cubrir las numerosas vacantes existentes en las Jefaturas de Sección Provincial e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales de conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado concurso para proveer, en propiedad, las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón definitivo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo próximo pasado, podrán concursar plazas de la categoría con que el os fi-

guren en el mencionado Escalafón; los de 2.ª, 3.ª y 4.ª podrán concursar plazas de la categoría inmediata superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que resulten aprobados en el concurso que, previa oposición, viene efectuándose en el Instituto de Estudios de Administración Local, podrán concursar vacantes de 4.ª categoría.

c) Los que sean declarados aptos en los cursillos de capacitación organizados con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942, podrán solicitar vacantes de 5.ª categoría exclusivamente.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresado, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local), instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Una declaración original, conforme al modelo 2 que se inserta. Se expresan todos los datos que en el modelo constan; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos. Será reintegrada con la póliza de 3 ptas.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente cada concursante abonará los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas, los Interventores de las categorías es-

pecial, primera, segunda y tercera y quince pesetas, los de cuarta y quinta). Cada concursante deberá venir provisto asimismo de un móvil de 0'25 para la expedición del oportuno recibo. El Negociado correspondiente podrá rechazar de plano en el acto de la presentación cualquiera documentación que no se ajuste en todo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

6.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, y de los que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos) serán suprimidos en la declaración, o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

8.º El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión de la plaza que se le adjudicase sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el «B. O. del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendiéndose que el sólo hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Jefatura o Intervención para que fuere nombrado y el cese en la plaza que viniera desempeñando.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de mayo de 1.944.

El Director General,

Carlos Pinilla

Provincia de Logroño

Alfaro, 4.ª, 7.000.

C del Río Alhama, 5.ª, 6.000.

Santo Domingo de la Calzada,

4.ª 7.000.

Modelo num. 1

Póliza de 1'50 pts.
 Ilmo. Sr.:
 Don vecino de , con domicilio en , provisto de cedula personal num. , tarifa , clase , expedida en el día de de 194 , con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde
- e) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (plaza, provincia, categoría definitiva o condicionada)
- 2.ª (idem. idem)
- 3.ª (idem. idem)
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.-Madrid.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

—o—

Modelo núm. 2

Categoría	Póliza de 3'00 pesetas en el original	Copia para la vacante
Núm. de Escalafón	Móvil de 0'25 en las copias	(Provincia)

Declaración para el sexto concurso de Interventores

- I. Datos personales:
 Nombre y apellidos
 Naturaleza (Provincia de)
 Edad
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida.)
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee.
- IV. Servicios prestados:
 (Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global —años, meses y días— o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de julio de 1930, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.)
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino)
- VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex-combatiente, ex-cautivo, medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO 756

El Alcalde de M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad hace saber:

Que en virtud de acuerdo de la Corporación municipal se procederá a la venta en subasta pública de 22 cubas de robles con un volumen aproximado de 20.953 m.³ y cellos de hierro con un peso aproximado de 4 711 kilos.

El tipo de tasación es de 15 041'24 pts

Los pliegos, de proposiciones podrán presentarse hasta el día 28 del actual a las doce horas y la apertura de los mismos será al día siguiente hábil a igual hora.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Alfaro, 1 de Junio de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

758

Desconociéndose el paradero

de los mozos seguidamente relaciones, comprendidos en el alistamiento de esta Ciudad, por e presente se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales durante los días 11 y 18 del mes en curso en las que tendrá lugar el cierre definitivo del Alistamiento y la Clasificación y Declaración de soldados del referido reemplazo, respectivamente.

Núm. 16.- Fernando Bautista Blanco, hijo de Francisco y Felisa.

Núm. 29, Julio Eguren Pérez, de José y Martina.

Núm. 65, Francisco Martínez L. Guevara, de Angel y Victoria

Núm. 101, Agustin - Esteban Sacristán Herrero, de Pablo y Odilia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los efectos del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Alfaro, a 1 de Junio de 1.944.
 El Alcalde,

LICENCIAS DE CAZA

Licencias concedidas durante el mes de Enero de 1944

(Continuación)

Eduardo Aransay Villanueva, Santurde.

Fidel Rubio Moreno, Santurdejo.

Celestino Frades Frades, Santurdejo.

Victoriano Tristán Quintana, Grañón.

Doroteo Cámara, Albelda.

José Jiménez Jiménez, Baños de Río Tobías.

Juan Montenegro Sotés, Medrano.

Pedro Montenegro Cerrolaza, Medrapo.

Pedro Martínez Bujanda, Lardero.

Juan Bacaicoa Olásolo, Fuenmayor.

Galo Fernández Blanco, San Asensio.

Valeriano González, Viguera.

Paulino Martínez Martínez, Torrecilla de Cameros.

Pedro Corcuera Abalos, Logroño.

Teodoro Caño Moreno, Treviana.

José García Ibáñez, Anguano.

Basilio Martínez Rodríguez, Cabezón de Cameros

Basilio Iradrer los Angeles, Santa Eugracia.

Domingo Sáenz Varea, Autol.

David Sorozábal Merino, Tricio.

Eugenio Alcalde Najera, El Cortijo.

Daniel Vargas Blanco, Santurde.

Teodoro Prión Robledo, Santurde.

Gillermo Montoya Aransay, Santurde.

Benedicto Lafuente, Lafuente, Enciso.

Fidel Somalo Aropa, Bobadilla.

Juan Muñoz Rueda, Anguano.

Amador Castillo Barrasa, Fonzaleche

Vicente Sainz Sainz, Leza Río Leza.

Julián Tobías López, Villaverde de Rioja.

Eladio Castillo Barrasa, Fonzaleche.

Primitivo Ramírez Aru, Villalba de Rioja.

Pedro García Larios, Villoslada.

Marcelino Bezares Nieto, Manjarrés.

Paulino Pérez Teirno, Ledesma.

Timoteo Anguiano García Camprovin.

Feliciano Peña Blanco, Camprovin.

Francisco Fernández Vallejo Quel.

Tomás Martínez Terreres, Cárdenas.

Alfonso Sevilla Alduan, Arnedo

Antonio Pascual Hernáiz, Agoncillo.

Juan García Muntión, S. Millán de la Cogolla

(Continuará)

Anuncio Oficiales

EDICTO

755

Hallándose comprendido en las relaciones de mozos alistados en este Ayuntamiento Juan José Barbero Hermano, hijo de Eulogio y de Leonor, nacido el 27 de Marzo de 1924. José Gimenez Gabarri, hijo de Natalio y de Luisa nacido el 17 de diciembre de 1924. Juan José Gauna Ugarte hijo de José y de Marcelina nació el 14 de Agosto de 1924 y Vicente Hernado Garcia, hijo de Paulino y de Maria, nacido el día 28 de Septiembre de 1924.

Ignorándose el paradero de estos mozos y de sus familiares se les cita por medio del presente edicto para que el día 18 de Junio se personen en este Ayuntamiento para asistir al acto de clasificación de soldados y declaración que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las 10 horas del día. Caso de no comparecer sin justificación debida para no hacerlo, se les instruirá el oportuno expediente de profugos.

San Asensio 25 de Mayo de 1944.

El Alcalde

ANUNCIO

752

Incluidos en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo de 1945, como naturales del mismo, los mozos Domingo Moreno Garcia, hijo de Román y Juana y Domingo Urtutia Moreno, hijo de Agustin y Pilar y desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio de este Edicto para el acto de la clasificación de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las nueve de la mañana del día 18 del actual, previniéndoles que en caso de no comparecer ni persona que los represente serán declarados profugos.

Angiano 2 de Junio de 1944

El Alcalde

EDICTO 760

Por el presente se cita al mozo Gonzalo Maestre Rojo, hijo de Jesús y Andrea, nacido en esta villa el 6 de junio de 1924, o sus familiares, para que comparezcan el día 18 de junio a las 10 horas al acto de clasificación y declaración de soldados, por ignorarse su paradero y estar incluido en el Alistamiento formado para el Reemplazo de 1945. En caso contrario se declarará profugo con arreglo a las disposiciones vigentes.

Mansilla 2 de junio de 1944.

El Alcalde